

**¿Por qué tipo de delito puedo obtener una indemnización?**

La República Checa ofrecerá ayuda financiera a las víctimas de delitos que hayan sufrido daños en la salud y a los supervivientes de las víctimas que hayan fallecido a consecuencia del delito. Asimismo, entre las personas con derecho a ayuda financiera se incluyen las víctimas de delitos sexuales contra la dignidad humana y los menores maltratados.

**¿Por qué tipos de daños puedo obtener una indemnización?**

La ayuda financiera sirve para resolver una situación social deteriorada a consecuencia del delito y no sustituye a la obligación que tiene el autor del delito de indemnizar a la víctima por los daños causados.

Los supervivientes reciben la ayuda financiera en una cantidad única. Las víctimas que hayan sufrido daños en la salud también pueden solicitar que la ayuda se conceda en una cantidad única (cuyo importe dependerá de la gravedad de las consecuencias ocasionadas) o pueden reclamar el reembolso de los costes de la asistencia sanitaria o una indemnización por la pérdida de ingresos. Las víctimas de delitos sexuales contra la dignidad humana o los menores maltratados pueden solicitar el reembolso de los costes de las terapias para aliviar los daños morales sufridos.

**¿Puedo obtener una indemnización si soy un familiar o una persona a cargo de una víctima que haya fallecido a consecuencia de un delito? ¿Qué familiares o personas a cargo pueden obtener una indemnización?**

Sí, los supervivientes de la víctima que haya fallecido a consecuencia de un delito tienen derecho a recibir una ayuda financiera en caso de que el superviviente sea el progenitor, el esposo, la pareja registrada, el hijo o el hermano de la persona fallecida y viviese de forma permanente en comunidad familiar con la víctima en el momento del fallecimiento, o bien en caso de que el superviviente sea una persona a quien la persona fallecida mantenía o tenía la obligación de hacerlo.

**¿Puedo obtener una indemnización si soy un familiar o una persona a cargo de una víctima que haya sobrevivido? ¿Qué familiares o personas a cargo pueden obtener una indemnización en este caso?**

En este caso, no tiene derecho a recibir una ayuda financiera.

**¿Puedo obtener una indemnización si no soy nacional de un país de la Unión Europea?**

Sí, si es residente permanente o reside legalmente en otro Estado miembro de la Unión y ha sido víctima de un delito cometido en la República Checa, o si reside legalmente en la República Checa durante más de noventa días y ha sido víctima de un delito cometido en dicho país, si ha solicitado protección internacional en la República Checa o se le ha concedido asilo o protección subsidiaria o, cuando proceda, en las condiciones establecidas en un tratado internacional.

**¿Puedo reclamar una indemnización a este país si vivo en él o soy nacional de este (es decir, si se trata de mi país de residencia o de nacionalidad) aunque el delito se haya cometido en otro país de la Unión Europea? ¿Podría reclamar la indemnización en este país en lugar de en el país donde tuvo lugar el delito? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?**

Si es ciudadano de la República Checa, tiene derecho a recibir una ayuda financiera de este país, con independencia del país donde se haya cometido el delito del que es víctima.

**¿Es necesario haber denunciado antes el delito ante la policía para poder reclamar una indemnización?**

Sí.

**¿Tengo que esperar los resultados de las investigaciones policiales o del proceso penal antes de poder reclamar?**

No es necesario esperar los resultados de la investigación. Se puede conceder ayuda financiera si la investigación que están llevando a cabo las autoridades judiciales competentes indica que no hay duda de que se haya cometido un delito y se reúnen las condiciones legales para optar a una ayuda financiera.

**¿Debo primero reclamar la indemnización al autor del delito, si este ha sido identificado?**

Si no reclama una indemnización de daños y perjuicios al autor del delito, la ayuda financiera podría reducirse o incluso no concederse.

**Si el autor no ha sido identificado o condenado, ¿sigo reuniendo los requisitos para recibir una indemnización? En caso afirmativo, ¿qué pruebas necesito presentar para sustentar mi reclamación?**

En este caso, es necesario distinguir si se desconoce la identidad del autor del delito o si la persona procesada por el delito no ha sido condenada, aunque sea evidente que el delito se ha cometido (es decir, el delito se ha cometido, aunque podría haber sido por otra persona). En tal caso, tiene derecho a recibir una ayuda financiera. Sin embargo, si el autor del delito ha sido absuelto porque el acto llevado a juicio no constituye delito alguno, no tendrá derecho a dicha ayuda financiera. Las reclamaciones se evalúan principalmente sobre la base del material recopilado por las autoridades judiciales. Por tanto, debe justificar el importe del daño causado y, si procede, de cualquier daño que pueda tenerse en consideración (los costes de la asistencia sanitaria y la pérdida de ingresos).

**¿Existe un plazo límite dentro del cual se debe reclamar la indemnización?**

La reclamación debe presentarse en un plazo de dos años a partir del momento en que ha tenido conocimiento del daño y, a más tardar, en un plazo de cinco años a partir de la fecha del delito. Al expirar uno de estos plazos, se extingue el derecho a recibir una ayuda.

**¿Cuáles son las pérdidas o los gastos contemplados en la indemnización?****a) Para las víctimas de delitos:****– daños materiales (no psicológicos):**

*costes de la asistencia sanitaria relacionados con los daños (tratamiento médico: asistencia ambulatoria y hospitalaria, convalecencia) – Sí  
necesidades o costes adicionales derivados de los daños (cuidados y asistencia, tratamiento temporal y permanente, rehabilitación a largo plazo, adaptación del hogar, ayudas especiales, etc.)*

*en el caso de los gastos relacionados directamente con la recuperación de la salud, sí (ayudas especiales, asistencia médica o rehabilitación)*

*daños con consecuencias permanentes (por ejemplo, invalidez y otras incapacidades permanentes)*

*pérdida de ingresos durante y después de la asistencia médica (la pérdida de ingresos y la pérdida de la capacidad de obtener ingresos o la reducción de los medios de subsistencia, etc.) – Sí*

*pérdida de oportunidades – NO*

*gastos asociados al procedimiento judicial relativo al incidente que ha causado los daños en cuestión (los honorarios profesionales o las costas judiciales) – NO*

*indemnización por los efectos personales robados o dañados – NO*

*Otros– NO*

**-daños psicológicos (morales):**

*dolor y sufrimiento de la víctima – NO*

**b) En caso de personas autorizadas o familiares de la víctima:**

**– daños materiales (no psicológicos):**

*los gastos funerarios - NO*

*costes de la asistencia sanitaria (terapia de un miembro de la familia, asistencia ambulatoria y hospitalaria, rehabilitación) – NO*

*pérdida de los medios de subsistencia o pérdida de oportunidades – NO*

**– daños psicológicos:**

*dolor y sufrimiento de los familiares o las personas autorizadas e indemnización a los supervivientes si la víctima ha fallecido– NO*

**¿La indemnización se abona en un solo pago o mediante cuotas mensuales?**

La ayuda financiera se abona en un solo pago.

**¿De qué manera podría influir mi propio comportamiento en relación con el delito, mis antecedentes penales o mi falta de cooperación durante el procedimiento de indemnización en mis posibilidades de recibir una indemnización o en el importe que perciba?**

Los antecedentes penales no son un factor decisivo en lo que respecta a su derecho a recibir ayuda financiera. Sin embargo, si no coopera con las autoridades judiciales para resolver el delito, no podrá recibir ninguna ayuda financiera. Tampoco recibirá ninguna ayuda si ha participado en el delito como cómplice.

En caso de no ofrecer la cooperación necesaria en el procedimiento de ayuda financiera, dicho procedimiento podría concluir o la reclamación podría ser rechazada.

**¿De qué modo podría mi situación financiera influir en mis posibilidades de recibir una indemnización o en el importe de dicha indemnización?**

Solo si es evidente que su situación social no se ha visto mermada a consecuencia del delito es posible que no reciba ninguna ayuda financiera.

**¿Existen otros criterios que pudieran influir en mis posibilidades de recibir una indemnización o en el importe de dicha indemnización?**

Si de algún modo ha contribuido a los daños, la ayuda financiera podría reducirse o incluso no concederse.

**¿Cómo se calcula la indemnización?**

Las víctimas que han sufrido daños menores a la salud pueden reclamar una cantidad única de 10 000 CZK.

Las víctimas que han sufrido daños graves a la salud pueden reclamar una cantidad única de 50 000 CZK.

En lugar de esta ayuda abonada en una cantidad única, las víctimas que han sufrido daños a la salud pueden solicitar una ayuda financiera de hasta 200 000 CZK, equivalente a los costes de asistencia sanitaria o la pérdida de ingresos que se hayan demostrado.

Los supervivientes tienen derecho a recibir una ayuda financiera abonada en una cantidad única de 200 000 CZK, salvo los hermanos que tienen derecho a una ayuda de 175 000 CZK.

**¿Existe un importe mínimo o máximo que puede concederse?**

Como víctima de un delito que ha sufrido daños en la salud o como superviviente, puede recibir hasta 200 000 CZK. Asimismo, en caso de muerte, la ayuda financiera total concedida a todos los supervivientes no podrá ser superior a 600 000 CZK y, si hubiese varios supervivientes, la ayuda concedida se reducirá proporcionalmente para no superar la cantidad máxima de la ayuda financiera.

**¿Debo indicar, en el formulario de solicitud de la indemnización, el importe? En caso afirmativo, ¿se ofrecen instrucciones sobre cómo calcularlo o sobre otros aspectos?**

Sí.

**Si recibo una indemnización de otras fuentes (como pueda ser el seguro de enfermedad de mi empresa o un seguro privado) por mi pérdida, ¿se deducirá de la indemnización abonada por la autoridad o el órgano?**

Solo en el caso de un seguro que cubra la obligación del autor del delito de indemnizar por los daños causados, lo que, con arreglo a la legislación checa, resulta posible en la práctica en el caso de los accidentes de tráfico y de trabajo.

**¿Es posible obtener un adelanto de la indemnización? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?**

No se realizan pagos anticipados de la ayuda financiera.

**¿Puedo obtener una indemnización complementaria o adicional (tras, por ejemplo, producirse un cambio en las circunstancias o un empeoramiento de la salud, etc.) tras la resolución judicial?**

Sí, hasta el importe máximo permitido.

**¿Qué documentos justificativos debo adjuntar a la reclamación?**

un poder, una prueba del vínculo de parentesco con la víctima;

un certificado de defunción de la víctima;

una copia del informe policial;

una copia de la decisión del órgano jurisdiccional;

documentación sobre el estado de salud;

facturas del hospital o facturas de gastos afines;

facturas de los costes de la asistencia sanitaria;

los documentos de recepción.

**¿Es preciso pagar tasas administrativas o de otro tipo cuando se recibe y tramita la reclamación?**

No.

**¿Qué autoridad decide sobre las reclamaciones de indemnización (en los casos nacionales)?**

El Ministerio de Justicia.

**¿Dónde debo presentar la reclamación (en los casos nacionales)?**

El Ministerio de Justicia.

**¿Debo estar presente durante el proceso o cuando se está tomando una decisión sobre la reclamación?**

No.

**¿Cuánto tiempo lleva (aproximadamente) recibir la decisión sobre una reclamación de indemnización de la autoridad?**

La reclamación debe decidirse en el plazo de tres meses.

**Si no estoy satisfecho con la decisión de la autoridad, ¿cómo se puede impugnar?**

Interponiendo una acción administrativa ante el órgano jurisdiccional.

**¿Dónde puedo obtener los impresos necesarios para interponer una reclamación y más información sobre esta cuestión?**

En el sitio web del Ministerio de Justicia, en las ONG de apoyo a las víctimas de delitos y en los centros del Servicio de Presentación de Pruebas y de Mediación.

**¿Existe alguna línea de ayuda especial o sitio web al que pueda acceder?**

No.

**¿Puedo recibir asistencia jurídica (ayuda de un abogado) al preparar la reclamación?**

Sí, aunque los gastos correrán a su cargo.

**¿Existen organizaciones de apoyo a las víctimas que me puedan ayudar a reclamar una indemnización?**

La más importante es Bílý kruh bezpečí (Círculo Blanco de Seguridad), y el Servicio de Presentación de Pruebas y de Mediación de la República Checa también ayuda a las víctimas.

Última actualización: 25/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.